

Solas penas En que ynuyen en los que Han de Oficio  
sin tener facultad para ello; y que Conozca de lo de lo que  
quieren Cometerlo a mi cargo; done y dize: El Rey  
huantexero aun que sea fuera de su Jurisdiccion; y con  
james la Comision que le fuere dada haga a la parte de  
tiza: Mando a Nro. Sr. Don Baltasar de Montoya O. de  
Cortes de Nro. Sr. Don Baltasar de Montoya O. de  
to mi de Salario como Saca de un Tomado a Nro. Sr. Consejo  
que ha de aqui ansido de ella de Nro. Sr. Consejo con  
El tenor de las Capitulo de la Instrucion que es en este  
y para los Cobros y hazer lo en esta Carta Contienda de lo de  
Cumplido: Poro mando que al tiempo que le fuere de  
a Nro. Sr. Oficio tome de la fianza leguillana y auentada que  
dada la Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
cante a Nro. Sr. Oficio como por lo negocio que durante el de lo  
metieren, y que Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
que es obligado sin hazer mas auentada que la que por la Nro. Sr.  
Permiso; y en esto no pueda entrar en mi Corte sin licencia  
mia, o del Presidente del Consejo, y que para dar, y Cumplir  
Puntualmente lo de Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
excepis no leutario. Lantamente con este titulo de Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
Mando a Nro. Sr. Don Baltasar de Montoya que para de Nro. Sr.  
de feptiembre deste año ha de tomar posesion de Nro. Sr. Oficio que  
haziendo de lo de lo que de Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
aproauer sin hazerle otro apercibimiento ni prozeder para ello o ha  
diligencias alguna: Ase de la Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
Elamedia Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
la razon mi Secretario del Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
de auentada de Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr. de la Nro. Sr.  
maney de no exceder a lo que con Nro. Sr. de la Nro. Sr.

